



*Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid*

*C/ Arriaza, 4 – 28008 Madrid*

*Tfn: 91 5230888 - CIF: Q-2869065-I*

*[admon@graduadosocialmadrid.org](mailto:admon@graduadosocialmadrid.org)*

## **DECLARACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA**

Yo D./D<sup>a</sup>

con DNI N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, JURO O PROMETO por mi conciencia y honor cumplir fielmente mis obligaciones como Colegiado Ejerciente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid, con lealtad al Rey y respeto a la Constitución como norma fundamental del Estado, a los Estatutos y a los Códigos y Reglamentos que regulan la profesión de Graduado Social.

Asimismo, me comprometo a realizar este juramento de forma presencial, tan pronto sea requerido por mi Colegio Profesional, según lo establecido en el Artículo 23 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por el Real Decreto 1415/2006 de 1 de diciembre.

Fdo.-

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### **Normativa reguladora**

**Real Decreto 1415/2006 de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales. Artículo 23.- "Prestación de juramento o promesa"**

1.- Los Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, deberán prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y de fiel cumplimiento de los deberes de la profesión de Graduado Social

2.- El juramento o promesa se prestará ante la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales al que se incorpore como ejerciente por primera vez, en la forma que la propia Junta disponga, con la posibilidad de hacerlo por escrito de forma provisional.

3.- En el expediente personal del colegiado deberá constar la fecha de prestación del juramento o promesa.

**Ley Orgánica 7/2015 de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial. Artículo 544.- "De los Abogados, Procuradores y Graduados Sociales"**

1.- Los Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, prestará juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2.- La colegiación de los Abogados, Procuradores y Graduados Sociales será obligatoria para actuar ante los Juzgados y Tribunales en los términos previstos en esta Ley y por la legislación general sobre colegios profesionales, salvo que actúen al servicio de las Administraciones públicas o entidades públicas por razón de dependencia funcional o laboral.